



OTERO Y GUERRERO #302
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A.M. A 3:00 P.M. LUNES A VIERNES
TEL: 42 1 48 05

Requisitos para la contratación de Servicios:

- Escritura, predial o constancia de propiedad notariada, constancia de Bienes y Concesiones o Coret
- Costo cuota de contratación de agua: \$512.72
- Costo cuota de contratación de drenaje: \$512.72
- Material y mano de obra: En base a presupuesto.
- Tiempo de respuesta: de 0 a 15 días
- Responsable: Jefe de Lecturas y Contratos

Requisitos cambio de Titular del servicio

- Escritura o predial.
- En caso de uso comercial Copia de contrato de arrendamiento, Carta de consentimiento del dueño.
- Cedula Fiscal
- Costo: \$407.05 pago en una sola exhibición
- Tiempo de respuesta: inmediato.
- Responsable: Jefe de Lecturas y Contratos

Requisitos para el Certificado de No adeudo:

- Estar al corriente en los pagos de agua potable.
- Costo: \$244.22 pago en una sola exhibición
- Tiempo de Respuesta Inmediato
- Responsable: Atención al publico

Requisitos para la reconexión del servicio en caso de corte:

- Realizar convenio de pago o pago total del adeudo de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Solicitar cargo de reconexión
- Realizar pago de reconexión.
- Costo: \$244.22 pago en una sola exhibición
- Tiempo de Respuesta Inmediato
- Responsable: Cortes y Reconexiones

Tarifa Social

Se Aplicará un 50% sobre las Tarifas domésticas regulares a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Pensionados o Jubilados con una Cantidad Mensual que no Exceda de los 3,736.22 (Son: Tres mil setecientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.).
- 2.- Ser Propietarios o poseedores de inmuebles cuyo valor catastral sea inferior a \$10,563.23 (Son: Diez mil quinientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.)
- 3.- Ser Personas con problemas económicos que sean un determinante para no estar en condiciones de pagar la tarifa regular y lo acredite un estudio socioeconómico avalado por OOMAPASN.

El Poseer este beneficio lo obliga a estar al corriente en su cuenta, de tal manera que si el pronto pago no se realiza dentro de la fecha de vencimiento el descuento no será realizado. Y en Ningún caso, el número de beneficiarios deberá ser superior al nueve por ciento (9%) del padrón de usuarios de OOMAPASN

Ley No. 249 de Agua del Estado de Sonora, en su Artículo 22 establece la siguiente tarifa:	
Servicio Domestico 2015	
00 Hasta 20 M ³	\$117.47
21 Hasta 40 M ³	\$7.47
41 Hasta 60 M ³	\$8.56
61 Hasta 80 M ³	\$9.99
81 Hasta 200 M ³	\$11.08
201 Hasta 500 M ³	\$18.71
501 en Adelante	\$24.98

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando el total de metros cúbicos consumidos en el mes que se trate por el precio fijado en el rango de los metros cúbicos consumidos en el mismo período, con excepción al primer rango de cada clasificación donde se establece el mínimo fijado de pago.

En los recibos de agua potable, se incluirá un cobro de \$1.00 de los usuarios domésticos, \$2.00 de los usuarios comerciales y \$3.00 de los usuarios industriales como cooperación para el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Navojoa, Sonora.

En los recibos de agua potable, se incluirá un cobro de \$1.00 de los usuarios domésticos, \$2.00 de los usuarios comerciales y \$3.00 de los usuarios industriales como cooperación para la Cruz Roja Mexicana de la ciudad de Navojoa Sonora.

Ley No. 249 de Agua del Estado de Sonora, en su Artículo 22 establece la siguiente tarifa:	
Servicio Comercial, Servicios de Gobierno y Organizaciones Pub. 2015	
00 Hasta 20 M ³	\$221.06
21 Hasta 40 M ³	\$13.83
41 Hasta 60 M ³	\$15.78
61 Hasta 80 M ³	\$18.22
81 Hasta 200 M ³	\$19.56
201 Hasta 500 M ³	\$24.94
501 en Adelante	\$33.23

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando el total de metros cúbicos consumidos en el mes que se trate por el precio fijado en el rango de los metros cúbicos consumidos en el mismo período, con excepción al primer rango de cada clasificación donde se establece el mínimo fijado de pago.

En los recibos de agua potable, se incluirá un cobro de \$1.00 de los usuarios domésticos, \$2.00 de los usuarios comerciales y \$3.00 de los usuarios industriales como cooperación para el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Navojoa, Sonora.

En los recibos de agua potable, se incluirá un cobro de \$1.00 de los usuarios domésticos, \$2.00 de los usuarios comerciales y \$3.00 de los usuarios industriales como cooperación para la Cruz Roja Mexicana de la ciudad de Navojoa Sonora.

Ley No. 249 de Agua del Estado de Sonora, en su Artículo 22 establece la siguiente tarifa:	
Servicio Industrial 2015	
00 Hasta 20 M ³	\$308.79
21 Hasta 40 M ³	\$18.82
41 Hasta 60 M ³	\$21.48
61 Hasta 80 M ³	\$24.41
81 Hasta 200 M ³	\$27.52
201 en Adelante	\$33.53

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando el total de metros cúbicos consumidos en el mes que se trate por el precio fijado en el rango de los metros cúbicos consumidos en el mismo período, con excepción al primer rango de cada clasificación donde se establece el mínimo fijado de pago.

En los recibos de agua potable, se incluirá un cobro de \$1.00 de los usuarios domésticos, \$2.00 de los usuarios comerciales y \$3.00 de los usuarios industriales como cooperación para el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Navojoa, Sonora.

En los recibos de agua potable, se incluirá un cobro de \$1.00 de los usuarios domésticos, \$2.00 de los usuarios comerciales y \$3.00 de los usuarios industriales como cooperación para la Cruz Roja Mexicana de la ciudad de Navojoa Sonora.